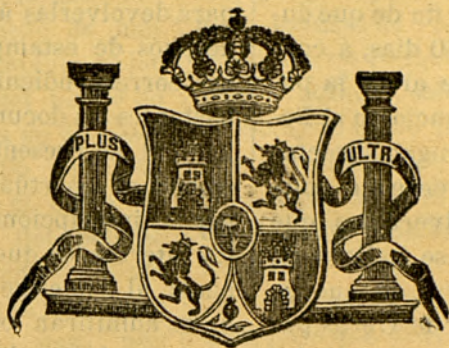


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >  
 Números sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en el Ferrol sin novedad en su importante salud..

(De la Gaceta núm. 250)

## GOBIERNO CIVIL.

### Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Julian Marcos y Velasco, vecino de Pineda de la Sierra, en el día 30 de Agosto último, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «Felisa», en término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Aceveda y una propiedad del exponente, lindante al N. el Colmenar, al S. Valle de la Maza, E. la Vega y O. la Roza, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una excavacion hecha en dicha finca, cerca del arroyo de Reoyo, y desde el centro de la referida excavacion en direccion N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca, al O. 100 la segunda, al S. 300 la tercera, al E. 400 la cuarta, al N. 300 la quinta, y volviendo con 300 metros al E. hasta llegar á la primera estaca quedará cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para

que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 3 de Septiembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Teodomiro Llano Diaz, vecino de Reinosa (Santander), en el día 1.º del actual, un escrito para registrar una mina de carbon y otros con el nombre de «Amistad», en término del pueblo de Renedo de la Escalera, Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, sitio llamado La Cuesta y La Mina, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la casa llamada de Palacio, desde este punto se medirán en direccion E. 100 metros y se colocará la primera estaca, desde esta al S. se medirán 400 metros y se colocará la segunda estaca, desde esta al O. se medirán 600 metros donde se colocará la tercera estaca, desde esta en direccion al N. se medirán 400 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde esta al punto de partida se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable

ble término de sesenta días; en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Septiembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Ramon de Muerza y Urbieta, vecino de San Julian de Musques (Vizcaya), en el día 3 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Felix», en término del pueblo de Villanueva de Mena, Ayuntamiento del Valle de Mena, lindante por todos rumbos con terreno franco, designando las cincuenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. del cementerio de dicho pueblo y se medirán al E. 200 metros la primera estaca, de esta al S. 1000 metros la segunda estaca, de esta al O. 500 metros la tercera estaca, de esta al N. 1000 metros la cuarta estaca, de esta al E. 300 metros y se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Septiembre de 1900.

Valentin Gomez.

En el expediente de registro instruido á instancia de D. Juan Francisco Rabat, vecino de Leon, para la mina denominada «Maria» de mineral de hulla, de 126 pertenencias, sita en término municipal de Rábanos, he dictado, con esta fecha, la siguiente providencia:

«Por hallarse en descubierto con la Hacienda por el pago del canon por superficie, y en virtud de haber sido declaradas desiertas las tres subastas para la venta de la mina á que este expediente se refiere, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento provisional para la administracion de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo último, he acordado declarar franco y registrable el terreno.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Burgos 6 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

Por providencia de esta fecha he acordado declarar cancelado y fenecido el expediente de registro de la mina nombrada «Fidel», de mineral de la 2.ª seccion, sita en términos de Ibeas de Juarros y Atapuerca, de 18 pertenencias, instruido á instancia de D. Pablo Pradera, en representacion de Mr. Richard Preece Williams, y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 6 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

Por providencia de esta fecha he acordado declarar cancelado y fenecido el expediente de registro de la mina nombrada «Artola», de mineral de la 2.ª seccion, sita en término de Zalduendo, de 12 pertenencias, instruido á instancia de Don Pablo Pradera, en representacion de Mr. Richard Preece Williams,

y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 6 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,  
Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Casimiro Zunzunequi se ha presentado en el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya un proyecto para derivar, en jurisdiccion de Valmaseda, 2250 litros de agua por segundo de tiempo del rio Cadagua, con destino á fuerza motriz de un artefacto generador de corrientes eléctricas que trata de construir en un terreno sito sobre la márgen izquierda del expresado rio, que para tal objeto lo ha adquirido de D. Juan Alvarez.

La derivacion de las aguas se efectuará por medio de una presa de fábrica de 26'00 metros de longitud y 1'50 m. de altura, que se emplazará normalmente á la corriente del rio, aguas abajo del canal de desagüe de la ferreria de Ahedillo, propia del Sr. Zunzunequi y Compañía, apoyando el estribo derecho bajo el camino de la referida ferreria en jurisdiccion del Valle de Mena, y el izquierdo en jurisdiccion de Valmaseda en la provincia de Vizcaya, y de este partirá el canal de derivacion de seccion trapezoidal y 3'70 m. de anchura media que, atravesando pertenecidos de D. Felipe Celada y la carretera de tercer orden de Bercedo á Castro Urdiales, alcanzará con su recorrido total de 43'90 m., de los cuales 73'60 son en túnel, la arqueta reguladora proyectada al borde de la citada carretera.

Desde el fondo de esta arqueta, las aguas serán conducidas por una tubería de palaste de 0'90 m. de diámetro interior y 66'00 m. de longitud hasta la casa de máquinas, situada en el lugar antes indicado, y una vez aprovechadas en los motores hidráulicos del salto de 6'635 m. de altura de caída, se devolverán en su totalidad á la corriente de que proceden por un corto canal de desagüe; y para ejecutar las obras se solicita la declaracion de utilidad pública de las mismas para la imposicion de las servidumbres, legales de estribo de presa y de acueducto.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya), en cuya jurisdiccion radican la casi totalidad de las obras; del Ayuntamiento del Valle de Mena (Burgos) en cuya jurisdiccion ha de emplazarse el estribo derecho de la presa; de los señores arriba citados y demás propietarios ribereños de embalse de 98'80 m. de longitud que ha de producir la nueva presa

y cuantas Corporaciones, empresas ó particulares se juzguen perjudicados con el aprovechamiento de aguas solicitado ó con las obras que lo constituyen, á fin de que durante el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, me expongan directamente cuanto á su derecho convenga, debiendo advertirles que durante dicho plazo se hallará de manifiesto el proyecto de que se trata en las oficinas de Obras públicas de la demarcacion de las Vascongadas y Navarra, Jardines, número 6, 2.º, así como tambien el segundo ejemplar del referido proyecto en las oficinas de la seccion de Fomento de este Gobierno civil.

Burgos 5 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,  
Valentin Gomez.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y de Inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Deuda pública ha sido autorizada, por Real órden de 21 de Agosto último, en la que se determina que el recibo de dicha clase de valores para practicar las operaciones preliminares al pago, se admitan en esta Delegacion de Hacienda desde el dia 15 del actual, sin limitacion de tiempo, los de la referida deuda del 4 por 100 interior y exterior, las Inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentacion de cupones, tanto de interior como de exterior, se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervencion de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta Capital.

2.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas que tambien facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá del presentador que consigne con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la misma, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan intereses de varias inscripciones englobados, sino que se detallen una por una como se previene en la circular de 16 de Mayo de 1882, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo de ningun modo las que se

hallen extendidas en otra forma. Una de las carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervencion para devolverlas á los interesados después de estampados los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advierte á los interesados que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones que las que contienen impresa la fecha del vencimiento; y

3.ª Los cupones que carezcan de talon no serán admitidos por la Intervencion sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales debe confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobacion y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Además de las prevenciones anteriores, esta Delegacion recomienda á los presentadores de toda clase de valores procuren tener muy presente las referidas advertencias á fin de que la extension de las facturas y carpetas se ajusten estrictamente á lo preceptuado, para que el servicio de que se trata se realice con las mayores facilidades y no tengan que desecharse, con lo cual se evitará el retraso del pago que representan los indicados documentos.

Burgos 5 de Septiembre de 1900.  
—El Delegado de Hacienda, P. S.,  
Atanasio M.ª Quintano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Francisco Andrés Llorente, vecino de Vadocondes, en la causa criminal que se le ha seguido sobre lesiones, se sacan á pública subasta los bienes embargados á dicho procesado, radicantes en jurisdiccion del expresado pueblo, y son los siguientes:

La séptima parte de un meson ó venta de arrieros, en ruina, á la calle de los Mesones, conocido por Ventorro, tasada en 50 pesetas.

Idem de una tierra al pago de los Hoyos, de cabida toda ella de fanega y media, triguil, en 25.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho Vadocondes el dia 25 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose á los que quieran tomar

parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y demás formalidades de ley.

Dado en Aranda de Duero á 30 de Agosto de 1900.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, por el Sr. Higuera, El sustituto, Gumer-sindo Mencía.

### Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca del ganado mular que luego se reseñará, que fué robado de la casa de Miguel Rueda Barriocanal, vecino de Quintanavides, en la noche del 27 al 28 de Agosto último, y á su detencion, caso de ser habido, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legitima adquisicion.

Dado en Briviesca á 1.º de Septiembre de 1900.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Miguel Astarloa.

### Señas de la caballería.

Un macho ó mulo, de 4 á 5 años de edad, pelicano, de 7 cuartas de alzada, el rabo corto, corrido de ancas, herrado de las cuatro extremidades, y tenia cabezada blanca con chapa al ser robado.

### Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Bartolomé Aranzo Arribas, vecino de Pinilla-Trasmonte, en causa que se le siguió por disparo y lesiones, le han sido embargadas y se sacan á pública subasta las fincas radicantes en jurisdiccion de dicho pueblo, que á continuacion se expresan:

Dos suertes de 200 que tiene el monte titulado los Horcajos, en término de Pinilla-Trasmonte, tasadas ambas en 10 pesetas.

Otra suerte de 91 en que se ha de dividir el monte titulado las Anguilas, en dicho término de Pinilla-Trasmonte, en 15.

Quien quisiere hacer postura á las anteriores fincas puede concurrir el dia 29 del corriente y hora de las doce de su mañana ante este Juzgado ó municipal de Pinilla-Trasmonte simultaneamente y con reserva de aprobar el que provee la mas ventajosa; debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibicion de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que intente subastar, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que no hay títulos de pertenencia de las fincas y que será

de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse. Dado en Lerma á 1.º de Septiembre de 1900.—Antonino Garcia Guierrez.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

#### Roa.

D. José Margarida y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Casto Cabrito Páramo, en causa que se le siguió en union de otro sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se le han embargado los bienes siguientes:

Dos taburetes y una mesilla de pino, tasados en 8 pesetas.

Un majuelo de 400 palos, en Pedrosa y pago de Otero, en 123.

Una viña en id., al pago de Ampudia, de 200 cepas, en 47.

Una tierra en dicha villa, al pago de los Camachos, de dos y media fanegas, en 90.

Otra en id., á Cuesta del Prado, de una, en 48.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el dia 26 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, donde se admitirán las posturas que se hicieren con arreglo á derecho, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de dicha tasacion, y se advierte que no se han presentado los titulos de propiedad.

Dado en Roa á 29 de Agosto de 1900.—José Margarida y Rodriguez.—El Actuario, Teófilo Alonso.

#### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Isaac Ruiz y Ruiz, de 22 años de edad, soltero, jornalero, natural de Villamartin, sin domicilio fijo, y cuyas demás circunstancias personales del mismo se ignoran, á fin de que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre robo de dinero á Pedro Varona, vecino de Villamartin.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la buscap y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 31 de Agosto de 1900.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

#### Peñañel.

D. Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al dueño de una cartera pequeña de vaqueta color naranja y un billete del Banco de España, cuyo valor es de 25 pesetas, fecha 24 de Julio de 1893, núm. 8.596.21C, con el busto de Jovellanos, sustraído del bolsillo de una americana la noche del dia 20 de Mayo último en el Teatro de Calderon (Valladolid), para que dentro de los 10 dias siguientes, al en que este fuera inserto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de dicha ciudad, Burgos, Palencia, Soria y Segovia, comparezca durante las horas de audiencia, que son de nueve de la mañana á una de la tarde, ante mi autoridad, con el fin de prestar declaracion ó manifieste las señas de su domicilio; pues así lo acordé por providencia dictada hoy, en causa seguida contra Antonio Martinez Rodriguez (a) Manolón, sobre hurto de tales efectos y más; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Peñañel á 3 de Septiembre de 1900.—Antonio Abella y Rodriguez.—Por mandado de su Sria, Aniceto Bocos.

#### Sariñena.

##### Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion del partido D. Eusebio Lasala Garcia, en providencia de hoy, dictada para dar cumplimiento á lo mandado por la Audiencia provincial de Huesca en méritos de la causa número 60 del año último finado, seguida sobre homicidio contra Santos Hernandez Montes, ha acordado se cite por medio de la presente á Juana Hernandez Montes, natural de Medina de Pomar y sin domicilio conocido, para que comparezca el dia 29 del mes actual, á las nueve de la mañana, ante la expresada Audiencia, al objeto de declarar como testigo en el juicio oral de la mencionada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, sin causa justificada, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, fijada en el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, visado por S. Sria., en Sariñena á 3 de Septiembre de 1900.—Felix Pedro.—V.º B.º.—Lasala.

##### Requisitoria.

D. Matias Llorente del Agua, primer Teniente Ayudante de la Plaza de Figueras y Juez instructor del expediente que por falta grave de desercion instruyo de orden superior contra el soldado

del Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballeria, Marcelino San Martin Peña.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado soldado, natural de Valcavado de Roa, provincia de Burgos, hijo de Jus'o y de Fructuosa, soltero, de 21 años de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba naciente, boca regular, color moreno, y de 1 metro 613 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, comparezca en el Castillo de San Fernando de Figueras á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Figueras á 22 de Agosto de 1900.—Matias Llorente.

## ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldia de Villamayor de Treviño.

El Ayuntamiento de este distrito, sin perjuicio de lo que en su dia resuelva la Junta municipal, ha acordado, al aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1901, imponer 10 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de paja de cereales y 5 en la de legumbres que se consuman en el distrito durante el expresado año.

Lo que se hace público á fin de que el que se crea perjudicado con dicho acuerdo pueda reclamar en el plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo estarán de manifiesto en la Secretaria municipal el expresado presupuesto y el expediente de arbitrios extraordinarios, á disposicion de la persona que desee examinarlos.

Villamayor de Treviño 30 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Roman Perez.

#### Alcaldia de Briviesca.

Terminado el apéndice al amillaramiento en este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1901, queda expuesto al pú-

blico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes comprendidos en él pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 4 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Alfredo Medina.

Igual anuncio hace el Alcalde de Padrones de Bureba.

#### Alcaldia de Retuerta.

Aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado para el próximo año natural de 1901, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias para que puedan enterarse y formar las oportunas reclamaciones los que se consideren agraviados, previniéndoles que terminado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Retuerta 30 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Joaquin Martin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Royuela.

Quintanilla San Garcia.

#### Alcaldia de Royuela.

Terminadas las cuentas de administracion correspondientes á los presupuestos municipales de 1898-99 y semestre de 1899-900, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 161 de la ley municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales podrán examinarlas todos los vecinos de este término municipal y formular por escrito las observaciones que creyeren oportunas.

Royuela 1.º de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Sergio Barbero.

#### Alcaldia de Villanueva de Carazo.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de este pueblo con el sueldo anual cada una de 25 pesetas. Los aspirantes á dichas plazas, que deberán ser Licenciados en Medicina y Farmacia, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villanueva de Carazo 30 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Melchor Juan.

#### Alcaldia de Miraveche.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa con el sueldo anual de 70 fanegas de trigo, pagadas en el mes de Septiembre por el Presidente y Vocales de la Sociedad de vecinos de esta localidad y 12 pesetas por la inspeccion de carnes, satisfechas de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º de Septiembre próximo al 30 del mismo.

El agraciado podrá contratar con los pueblos limítrofes de Cascajares de Bureba y La Molina del Portillo de Busto.

Miraveche 30 de Agosto de 1900.  
=El Alcalde, Mariano Fernandez.

#### Alcaldía de Melgar de Fernamental.

El día 31 de Agosto último desapareció de esta villa una mula negra, de siete cuartas escasas de alzada, de diez á doce años, topina de las manas, con lunares en los costillares y llevaba cabezon.

Se ruega á la persona que la haya recogido se sirva dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño D. Cipriano Zorita Seco, vecino de esta villa, quien pasará á recogerla y abonará cuantos gastos y perjuicios haya originado.

Melgar de Fernamental 4 de Septiembre de 1890.=El Alcalde, Higinio Tolin.

#### Zona de Reclutamiento de Burgos, número 11.

Circular.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende la demarcación de esta Zona, participen á la misma si en los suyos respectivos se encuentra el sargento que fué del Ejército de Filipinas, Eugenio Hidalgo Lopez, con el fin de cumplimentar una orden de la Caja general de Ultramar, y hacer entrega al mencionado sargento de 250 pesetas que, en concepto de asignaciones y depósito de garantía, le fueron descontados y no se abonaron.

Burgos 6 de Septiembre de 1900.  
=El Coronel, Nicanor Martinez.

#### Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 26 del actual, á las diez de la mañana, se verificará en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proporciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, alcohol de vino de 91º centesimales, arroz, azúcar de caña blanco, azúcar de caña terciado claro, azúcar de caña de pilon, azucarillos, bizcochos, carbon de cok, mineral y vegetal, carne de carnero y de vaca, chocolate, chuletas, gallinas, garbanzos, huevos, jabon comun, jamon, leche de vaca, leña, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino blanco generoso, vino comun y de Jerez, durante el mes de Septiembre próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifes-

to diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 3 de Septiembre de 1900.  
=Santiago Egea.

#### Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

No habiéndose verificado la cobranza del tercer trimestre en los pueblos de esta Zona en los días anunciados en el Boletín oficial número 129, correspondiente al día 14 de Agosto último, se efectuará la misma en los que á continuación se expresan, continuando el periodo de cobranza voluntaria del 13 al 17 del actual, con arreglo al artículo 36 de la vigente Instrucción.

Añastro, día 9 de Septiembre.

Altable, 10.

Valluércanes, 9.

Condado de Treviño, 10 al 12.

Miranda de Ebro 5 de Septiembre de 1900.=El Recaudador, Mauricio Martinez.

#### Agencia ejecutiva de la cuarta Zona de Burgos.

Por providencias dictadas en expedientes que se siguen por débitos de contribución territorial, rústica y urbana del ejercicio de 1893 á 99 en los pueblos que se expresan, se sacan á pública subasta las fincas de los contribuyentes que se dirán, cuyos actos tendrán lugar en las casas consistoriales de los pueblos respectivos y en los días que se señalan, con las formalidades de Instrucción.

Arcos, día 22 de Septiembre.

D. Braulio Anton, vecino de Villagonzalo.—Una tierra en la Tripara, de 4 celemines.=Otra en Cubillos, de 3, tasadas en 60.

D. Julian Saiz Rojo.—Una tierra en la Mora, de 12, en 40.

D.ª Martina Saiz San Martin.—Una tierra en el Algualtel, de 12, en 40.

D. Petra Saiz Espiga.—Una tierra en el Espino, de 12, en 25.

D. Manuel Esteban Fuentes.—Una casa en la calle del Cuatro, número 23, en 200.

Cayuela, día 23.

D. Angel Aparicio Redondo, de Burgos.—Una tierra á los Ruyales, de 8 celemines, en 24.

D.ª Bárbara Saiz Espiga, vecina de Arcos.—Una tierra á la raya de Villamiel, de 12, en 24.

D. Blas Barrio, vecino de Arcos.—Una tierra á los Aguachales, de 8, en 32.

D. Eustaquio Arroyo, vecino de Villamiel.—Una tierra á Valdecabras, de 6, en 18.

D. Florentin Pardo Barrio, vecino de Burgos.—Una tierra á Fresno, de 5, en 15.

D.ª Luisa Ortega Santa Cruz, vecina de Mazuelo de Muñó.—Una tierra á Valles, de 11, en 24.

D. Mario Gonzalez Palacios, de Villamiel.—Una tierra á la Muela, de 9, en 126.

D. Santiago Gonzalez Arriba, de Villagonzalo.—Una tierra á la Cantera, de 6, en 6.

D. Santiago Arceo Perez, de Cabilia.—Parte de una casa en la calle Alta, número 25, en 125.

D. Martin Gonzalez Morales, de Burgos.—Parte de una casa en la calle de las Eras, núm. 8, en 150.

Hontoria del Pinar, día 28.

D. Evaristo Alvarez, vecino de Revillarruz.—Una tierra en el término de Valdarreon, de 6 celemines.=Otra á Otero, de 4.=Otra á Fuente-entella, de 4.=Otra á Fuentejera, de 4, tasada en 37 pesetas.

D. Lucas Saiz Lara, de id.—Otra Tras de la Loma, de 6, en 40.

Mazuelo de Muñó, día 26.

D. Saturnino Valdivielso.—Una tierra á Ontañon, de una fanega, en 40.

D. Vicente Hortigüela Morales.—Otra á Carrasquillas, de 4, en 150.

D. Alejandro Martinez (Herederos).—Otra al Caballejo, de una y media, en 40.

D. Esteban Azofra.—Otra al Altello de una, en 40.

D. Nicolás Benito, de Quintanilla Somuñó.—Otra á Campo la Cuadra, de una, en 8.

D. Ramon Martinez, de Villavieja.—Otra á los Majuelos, de 8 celemines, en 40.

Quintanilla-Somuñó, día 24.

D. Agustin Caballero Alegre.—Una tierra en los Santos, de una fanega, en 200.

D. Basilio Garcia Oribe.—Otra en Cuesta Morales, de id., en 25.

D. Julian Vivar Alegre.—Una casa en la calle de Quintanilla, número 86, en 100.

D. Manuel Delgado.—Otra en id., número 26, en 140.

D. Eulogio Martinez Mata.—Otra en la de Oriente, núm. 21, en 400.

D.ª Maria Villanueva Alegre.—Otra en la de Quintanilla, número 32, en 100.

Revillarruz, día 27.

D. Miguel Martinez, de Sarracin.—Una tierra en Pradorruel, de 4 celemines, en 20.

D. Ildelfonso Lara, de Burgos.—Otra en Peñamulera, de 3, en 10.

D. Manuel Bueno, de Cogollos.—Otra á Tardesa, de 3, en 15.

Villavieja, día 25.

D. Lorenzo Santamaria.—Una tierra al Páramo, de una fanega, en 40.

D. Saturnino Ordoñez.—Otra á Lanurio el Rey, de 2 celemines, en 40.

D. Felipe Gutierrez (Herederos), de Quintanilla.—Otra á Santa Marta, de 12, en 50.

D.ª Anselma Tajadura.—Una casa en la calle de San Roque, en 40.

D. Gregorio Vivar (Herederos).—La cuarta parte de una casa en el pueblo de Arroyo, calle del Leon, en 55.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus fincas pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á las fincas y que consta en los expedientes; y

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia.

Arcos 31 de Agosto de 1900.=El Agente ejecutivo, Vidal Tablado.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Ocejo, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes de escape Roskopf de verdadero níquel, ó de acero negro, con diez centros y dos contrapivotes de piedra, patente de invención número 15.360, grabado en la máquina y marca «Ocejo», de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

Nota. El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio, porque no dura mas ni anda mejor, aunque se pague el doble. 2

### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 4

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid,

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 1

## SUPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

### VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: relojes, óptica, electricidad y pneumática. Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invención. Espolon, frente á la Diputación. 1

## BODEGA DE CEBALLOS,

CUZCURRITA (RIOJA)

Depósito: Lain-Calvo, número 24º Burgos.

Para fuera de la ciudad se vende vino claro á precios economicos, 2